

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de Diciembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de diciembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1123-2013-R.- CALLAO, 23 DE DICIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 091-2013-D-ODA-UNAC (Expediente Nº 01002338) recibido el 03 de mayo del 2013, por medio de la cual la Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión remite la relación de ingresantes que no tramitaron Constancia de Ingreso desde el año 2007 hasta el 2012-II.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 041-2010-CU de fecha 31 de marzo del 2010 se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en su Art. 6º establece que las modalidades de ingreso a esta Casa Superior de Estudios son: a) Examen General de Admisión; b) Examen Especial de Admisión (otras modalidades); y c) Examen del Centro Preuniversitario; asimismo, en el Art. 63º señala que los ingresantes de todas las modalidades de Examen de Admisión, que por cualquier motivo no recaben su Constancia de Ingreso, dentro de los plazos establecidos, pierden automáticamente la vacante alcanzada. No hay ingreso por cobertura de vacante en ninguna modalidad; y en su Art. 73º establece que los expedientes de los ingresantes cuyos ingresos fueron extinguidos por no recabar su Constancia de Ingreso dentro de los plazos establecidos, son archivados bajo custodia de la Oficina de Admisión por el periodo máximo de cinco (05) años;

Que, con Oficio Nº 079-2013-D-ODA-UNAC (Expediente Nº 01001917) recibido el 19 de abril del 2013, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión informa sobre el expediente de ingresante JUAN CARLOS CHAVEZ ZAPATA, por el Centro Preuniversitario, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos en el Proceso de Admisión 2006-II Sede Cañete, ya que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos mediante Oficio Nº 250-2013-D-OAGRA con fecha 09 de abril del 2013, informa que el mencionado ingresante JUAN CARLOS CHAVEZ ZAPATA registra matrícula hasta el año 2008-A, adjuntando su Record Académico; observándose que el mencionado ingresante no tramitó su Constancia de Ingreso en el año 2006 y no entregó ningún otro documento exigido; todo esto en atención a la relación enviada por la Oficina de Admisión a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, sobre incineración de expedientes de los ingresantes que no recabaron Constancia de Ingresos desde los procesos 2005-I al 2006-II;

Que, ante lo cual el Director de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Nº 593-2013-AL recibido el 27 de agosto del 2013, solicitó a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos emita informe ampliatorio precisando a qué proceso de admisión corresponde la matrícula de los alumnos que vienen estudiando; así como, si está corresponde o no a la Escuela Profesional a la cual ingresaron (en primera o segunda opción) antes de proceder al proceso de incineración de documentos (constancia de ingreso); asimismo, solicita a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos y Oficina de Admisión que verifiquen la información remitida;

Que, con documento del visto la Directora de la Oficina de Admisión remite la relación de ingresantes que no tramitaron su Constancia de Ingreso desde el año 2007 hasta el año 2012-II y que se encuentran en custodia en la Oficina de Admisión;

Que, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos mediante Oficio N° 669-2013-D-OAGRA de fecha 23 de setiembre del 2013, remite los Informes de los Técnicos de la Unidad de Registros Académicos indicando los nombres del postulante, opción de ingreso, proceso de admisión en que ingresó, Escuela a la que ingresó, y en qué Escuela aparece matriculado;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal con Informe Legal N° 1003-2013-AL recibido el 05 de diciembre del 2013, opina que de la revisión de los Informes Técnicos se observa que cinco alumnos se matricularon sin tener la Constancia de Ingreso o en su caso no siguieron el procedimiento para anular su primer ingreso, lo que debe regularizarse previa revisión de una Comisión Especial; así como que existe información contradictoria sobre el proceso de ingreso lo que debe esclarecerse; asimismo, debe tenerse en cuenta el Informe N° 004-2013-ABOG-RDCN del Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Legal, en el extremo que se informa sobre la existencia de procesos judiciales en trámite a la fecha dentro de los cuales se encuentran los alumnos YANCARLOS MARTÍN CHOCCE PACHAS y NANCY MADELEYNE MENA CASTRO, cuyos documentos en su integridad deben conservarse hasta que finalice el proceso judicial respectivo; por lo que recomienda se constituya una COMISIÓN ESPECIAL para que con análisis de las carpetas de postulación revisen y se pronuncien sobre el doble ingreso de estudiantes a la Universidad Nacional del Callao, sin haberse anulado el primer ingreso a esta Casa Superior de Estudios, debiendo formular las recomendaciones administrativas y legales a iniciarse, y se establezcan los casos de los ingresantes que se han matriculado sin haber recogido las Constancias de Ingreso del ser el caso; asimismo, recomienda el resguardo de los expedientes de los postulantes YANCARLOS MARTÍN CHOCCE PACHAS, NANCY MADELEYNE MENA CASTRO por tener procesos judiciales en trámite ante el Tercer Juzgado Penal del Callao, Expedientes N°s 136-2011 y 2996-2010, conforme a lo expuesto en el Informe N° 004-2013-ABOG-RDCN del Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Legal, así como de los alumnos que se encuentren matriculados, hasta que se aclare su situación de doble ingreso a esta Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1003-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de diciembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **CONFORMAR** la **COMISIÓN ESPECIAL** para que con análisis de las carpetas de postulación revisen y se pronuncien sobre el doble ingreso de estudiantes a la Universidad Nacional del Callao, sin haberse anulado el primer ingreso debiendo formular las recomendaciones administrativas y legales a iniciarse; asimismo, establecer los casos de los ingresantes que se han matriculado sin haber recogido las Constancias de Ingreso del ser el caso, la presente comisión estará conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Mg. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA Director de la Oficina de Archivo General

y Registros Académicos

MIEMBROS:

Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA
Est. MAYDA ESPINOZA PRADO

Directora Ejecutiva de la Oficina de Admisión
Facultad de Ciencias de la Salud

- 2º ENCARGAR** a la **OFICINA DE ADMISIÓN** el resguardo de los expedientes de los postulantes YANCARLOS MARTÍN CHOCCE PACHAS, NANCY MADELEYNE MENA CASTRO por tener procesos judiciales en trámite ante el Tercer Juzgado Penal del Callao, Expedientes N°s 136-2011 y 2996-2010 y de los alumnos que se encuentren matriculados, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Comité Electoral Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, CEU, OCI, OAGRA, OAL, ADUNAC,
cc. RE e interesados.